

ADENDA N° 8

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

**Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de
Generación Termoeléctricas**

LPI N° ETESA 01-15

**Mediante esta Adenda No. 8 a los
Documentos de Licitación
Se realizan las modificaciones siguientes:**

En donde dice:

20. FIANZA DE PROPUESTA

- 20.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 20.2 El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de veinticinco mil dólares (USD 25,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y deberá estar válida por un periodo de ciento veinte (120) días o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula **19.2** de las IAP en caso de que El Gestor solicite extender el periodo de la validez de la oferta. Además deberá:
- a. **a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una aseguradora;**
 - b. **ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá, con grado de calificación de B+ o superior. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía;**
 - c. estar de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación;
 - d. ser pagadera ante solicitud escrita de EL GESTOR en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula **20.5** de las IAP;
 - e. ser presentada en original; no se aceptarán copias;
- 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Cláusula **20**, serán rechazadas en el Acto de Concurrencia por EL GESTOR por incumplimiento.

Debe decir:

20. FIANZA DE PROPUESTA

- 20.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.

20.2 El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de veinticinco mil dólares (USD 25,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y deberá estar válida por un periodo de ciento veinte (120) días o del periodo prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula **19.2** de las IAP en caso de que El Gestor solicite extender el periodo de la validez de la oferta. Además deberá:

- a. a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, una garantía bancaria emitida por una institución bancaria o una fianza emitida por una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá.

Quando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá utilizar contratos de reaseguros. Para tal fin, se deberá comprobar que se reasegura con compañías de seguro o reaseguradoras registrada para operar en el país y que cuentan con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “a-“ de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A-“ de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la Fianza de Propuesta, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumple con lo indicado en este literal.

- b. Ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá que permita hacer efectiva la garantía;
- c. estar de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación;
- d. ser pagadera ante solicitud escrita de EL GESTOR en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula **20.5** de las IAP;
- e. ser presentada en original, no se aceptarán copias, deberá estar firmada por el Representante Legal del Proponente y de la empresa aseguradora.

20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Cláusula **20** o la no presentación de la certificación solicitada en la IAP **20.2 (a)**, serán rechazadas en el Acto de Concurrencia por EL GESTOR por incumplimiento.

En donde dice:

22.9 Metodología para la Evaluación de la Propuesta Económica

22.9.1 Se compararán el Precio Evaluado para cada una de las ofertas o combinación de ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del Precio Evaluado se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme y Energía:** El precio evaluado de la oferta o combinación de ofertas se calculará de acuerdo a la tasa de descuento indicada en los DDL, y será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los volúmenes periódicos de la energía para cada oferta.

Para la evaluación del costo de la potencia sólo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida la Cláusula 25.2 de las IAP y los pronósticos de Potencia Firme y Energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, si la oferta es a precio indexado, se considerará la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerará como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada.

Se aplicará una reducción del 5% al precio monómico actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 152 del Texto único de la Ley 6.

Para efectos de evaluación se considerará como fecha de inicio de suministro el **primero (1) de marzo de 2018**.

Debe decir:

22.9 Metodología para la Evaluación de la Propuesta Económica

22.9.1 Se compararán el Precio Evaluado para cada una de las ofertas o combinación de ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del Precio Evaluado se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme y Energía:** El precio evaluado de la oferta o combinación de ofertas se calculará de acuerdo a la tasa de descuento indicada en los DDL, y será el resultado de dividir la suma de los valores

actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los volúmenes periódicos de la energía para cada oferta.

Para la evaluación del costo de la potencia sólo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida la Cláusula 25.2 de las IAP y los pronósticos de Potencia Firme y Energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, si la oferta es a precio indexado, se considerará la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerará como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada.

Se aplicará una reducción del 5% al precio monómico actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 152 del Texto único de la Ley 6.

Para efectos de evaluación se considerará como fecha de inicio de suministro el **primero (1) de abril de 2018**.

En donde dice:

38. FIRMA DEL CONTRATO

- 38.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará en formato digital dentro de los primeros quince (15) días, vía correo electrónico, el borrador del Contrato al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s). Los representantes de la(s) empresa(s) adjudicada(s) tendrán siete (7) días calendarios contados a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. Cumplido este tiempo, EL GESTOR procederá con el envío de los Contratos de Suministro a las empresas de distribución eléctrica para los trámites de firma y ejecución.
- 38.2 Tanto EL PROPONENTE seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán un plazo indicado en los **DDL** para la firma del contrato. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.
- 38.3 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula **40** de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula **20.4** de las IAP.

Debe decir:

38. FIRMA DEL CONTRATO

- 38.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará en formato digital dentro de los primeros quince (15) días, vía correo electrónico, el borrador del Contrato al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s). Los representantes de la(s) empresa(s) adjudicada(s) tendrán siete (7) días calendarios contados a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. Cumplido este tiempo, EL GESTOR procederá con el envío de los Contratos de Suministro a las empresas de distribución eléctrica para los trámites de firma y ejecución.
- 38.2 Tanto EL PROPONENTE seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán un plazo indicado en los DDL para la firma del contrato. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.
- 38.3 **Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.**
- 38.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 40 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 20.4 de las IAP.

En donde dice:

41. EJECUCIÓN DE FIANZAS

- 41.1 Cuando producto de la aplicación de esta normativa, ETESA ejecute una fianza de propuesta, el monto ejecutado de dicha fianza se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

Debe decir:

41. EJECUCIÓN DE FIANZAS

- 41.1 **Cuando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 20.5 (b) de las IAP, ETESA procederá a ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.**

El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

Condiciones Generales del Contrato

En donde dice:

16. Fianza Cumplimiento

- 16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.
- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, a la firma del Contrato, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR, con grado de calificación de B+ o superior, por la suma indicada en las **CEC**, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación al término de treinta (30) meses después de la firma del Contrato. Concluido los treinta (30) meses posteriores de la firma del Contrato, EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR, con grado de calificación de B+ o superior, por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales. La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

Debe decir:

16. Fianza Cumplimiento

- 16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.
- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, **dentro del plazo indicado en los DDL**, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR **por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación al término de treinta (30) meses después de la firma del Contrato. La Fianza de Cumplimiento será emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la**

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá utilizar contratos de reaseguros. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que reasegura con compañías de seguro o reaseguradoras registradas en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para operar en el país y que cuentan con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “a-“ de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A-“ de Fitch Ratings, mediante la presentación de una certificación emitida por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumple con lo indicado en este numeral.

Concluido los treinta (30) meses posteriores de la firma del Contrato, EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR con las mismas características, por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales. La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a **ciento veinte (120) días** calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

En donde dice:

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____
PROPONENTE: _____
BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**
SUMA: _____
PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 01-15 verificada a propósito de

la "Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas"

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las Fianzas Provisionales, entonces la responsabilidad de LA FIADORA queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA FIADORA no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
6. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
7. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
8. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2015.

POR LA FIADORA

(Fdo.) _____

Nombre y Título

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Debe decir:

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____

NOMBRE DE REASEGURADORA: _____

PROPONENTE: _____

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: _____

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 01-15 verificada a propósito de la "Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas"

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las **Fianzas de Propuesta**, entonces la responsabilidad de LA FIADORA queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA FIADORA no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. **Con esta fianza se deberá adjuntar certificación por parte del Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumple con lo establecido en el Pliego de Cargos.**
6. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
7. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
8. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
9. **En ningún caso, LA FIADORA podrá modificar lo establecido en esta fianza por solicitud de EL PROPONENTE, sin previo consentimiento o anuencia de LA BENEFICIARIA.**
10. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, ____ de _____ de 2015.

POR LA FIADORA

(Fdo.) _____

Nombre y Título

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

Nombre y Título

En donde dice:

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____

BENEFICIARIA: (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)

VENDEDOR _____

LÍMITE MÁXIMO USD _____

PARA GARANTIZAR El cumplimiento del Contrato No. ____ suscrito por (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica) E (indicar el nombre de la empresa de generación eléctrica) para el Suministro de Potencia Firme y Energía.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica) en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de _____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato para el Suministro de _____ MW de Potencia Firme y Energía en los Puntos de Entrega (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ () (USD _____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: **EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME CONTRATADA Y LA ENERGÍA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO** conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.
3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.
5. Esta Fianza se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato, sujeto a los siguientes términos:
 1. La Fianza emitida originalmente, tendrá una vigencia inicial por un período total de Treinta (30) meses, contados a partir de la firma del Contrato.
 2. Una vez culminada la vigencia de los treinta (30) meses descrito en el punto anterior, la Fianza será renovada anualmente hasta el término de la duración del contrato, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones y términos pactados en el CONTRATO PRINCIPAL.
6. LA FIADORA deberá informar formalmente a LA BENEFICIARIA con una antelación de ciento veinte (120) días calendario, su decisión de no renovar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que LA FIADORA renovará la fianza por un año. La no renovación de la misma dentro del plazo estipulado no será causal de reclamación de la fianza, siempre que EL VENDEDOR haya consignado en tiempo oportuno la nueva fianza correspondiente.

7. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento escrito de LA BENEFICIARIA a LA FIADORA, en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.
8. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de LA BENEFICIARIA, LA FIADORA tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a LA BENEFICIARIA, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del CONTRATO PRINCIPAL dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la reclamación. En el evento de que LA FIADORA se subrogue, ésta establecerá las condiciones para que el CONTRATO sea restablecido a la condición original.
Transcurrido dicho término sin que la FIADORA pague o se subrogue, queda expresamente convenido que la FIADORA pagará el importe de la fianza.
9. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL VENDEDOR junto con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL VENDEDOR y LA FIADORA.
10. En caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, LA FIADORA subrogará a LA BENEFICIARIA en todos derechos y acciones que tuviere contra EL VENDEDOR.
11. A partir del momento en que LA BENEFICIARIA presente la reclamación a LA FIADORA, LA BENEFICIARIA cesará todo pago a EL VENDEDOR, sus acreedores y cesionarios.
12. LA FIADORA sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente CONTRATO, siempre que EL VENDEDOR haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO PRINCIPAL.
13. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.

POR LA FIADORA
(Fdo.) _____
Nombre y Título

POR EL VENDEDOR
(Fdo.) _____
Nombre y Título

Debe decir:

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____
NOMBRE DE LA REASEGURADORA _____
BENEFICIARIA: (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)
VENDEDOR _____
LÍMITE MÁXIMO USD _____

PARA GARANTIZAR El cumplimiento del Contrato No. ____ suscrito por (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica) E (indicar el nombre de la empresa de generación eléctrica) para el Suministro de Potencia Firme y Energía.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica) en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de

_____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato para el Suministro de _____ MW de Potencia Firme y Energía en los Puntos de Entrega (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ () (USD_____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: *EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME CONTRATADA Y LA ENERGÍA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO* conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.
3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.
5. Esta Fianza se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato, sujeto a los siguientes términos:
 1. La Fianza emitida originalmente, tendrá una vigencia inicial por un período total de Treinta (30) meses, contados a partir de la firma del Contrato.
 2. Una vez culminada la vigencia de los treinta (30) meses descrito en el punto anterior, la Fianza será renovada anualmente hasta el término de la duración del contrato, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones y términos pactados en el CONTRATO PRINCIPAL.
6. **Con esta fianza se deberá adjuntar certificación por parte del Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumple con lo establecido en el Pliego de Cargos.**
7. LA FIADORA deberá informar formalmente a LA BENEFICIARIA con una antelación de ciento veinte (120) días calendario, su decisión de no renovar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que LA FIADORA renovará la fianza por un año. La no renovación de la misma dentro del plazo estipulado no será causal de reclamación de la fianza, siempre que EL VENDEDOR haya consignado en tiempo oportuno la nueva fianza correspondiente.
8. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento escrito de LA BENEFICIARIA a LA FIADORA, en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.
9. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de LA BENEFICIARIA, LA FIADORA tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a LA BENEFICIARIA, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del CONTRATO PRINCIPAL dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la reclamación. En el evento de que LA FIADORA se subrogue, ésta establecerá las condiciones para que el CONTRATO sea restablecido a la condición original.
Transcurrido dicho término sin que la FIADORA pague o se subrogue, queda expresamente convenido que la FIADORA pagará el importe de la fianza.
10. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL VENDEDOR junto con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL VENDEDOR y LA FIADORA.
11. En caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, LA FIADORA subrogará a LA BENEFICIARIA en todos derechos y acciones que tuviere contra EL VENDEDOR.

12. A partir del momento en que LA BENEFICIARIA presente la reclamación a LA FIADORA, LA BENEFICIARIA cesará todo pago a EL VENDEDOR, sus acreedores y cesionarios.
13. LA FIADORA sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente CONTRATO, siempre que EL VENDEDOR haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO PRINCIPAL.
14. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.

POR LA FIADORA
(Fdo.) _____
Nombre y Título

POR EL VENDEDOR
(Fdo.) _____
Nombre y Título

En donde dice:

PRONÓSTICOS DE POTENCIA (MW) (EDEMET / EDECHI / ENSA)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	1,610.27	1,635.79	1,700.01	1,682.62	1,644.53	1,762.77	1,782.94	1,790.34	1,803.45	1,785.34	1,755.72	1,777.07
2019	1,683.67	1,710.27	1,775.61	1,759.00	1,718.23	1,842.55	1,862.11	1,871.85	1,881.94	1,863.11	1,829.12	1,851.88
2020	1,763.65	1,768.84	1,864.52	1,846.01	1,810.08	1,882.16	1,900.15	1,908.51	1,918.33	1,899.16	1,866.00	1,887.79
2021	1,846.86	1,876.99	1,952.60	1,933.50	1,893.88	1,970.98	1,989.87	1,999.21	2,010.09	1,988.48	1,954.60	1,979.60
2022	1,934.32	1,964.89	2,044.51	2,024.12	1,981.38	2,062.45	2,083.29	2,091.41	2,102.68	2,082.32	2,046.96	2,072.55
2023	2,025.12	2,057.19	2,139.86	2,119.04	2,071.95	2,158.82	2,181.06	2,189.93	2,201.79	2,180.15	2,142.78	2,169.56
2024	2,119.67	2,125.98	2,240.20	2,217.84	2,170.40	2,261.35	2,284.07	2,293.63	2,305.61	2,282.82	2,243.22	2,271.72
2025	2,219.63	2,255.31	2,346.24	2,322.98	2,273.04	2,368.13	2,391.32	2,401.23	2,415.54	2,389.83	2,348.85	2,378.38
2026	2,324.25	2,361.40	2,456.78	2,432.43	2,381.19	2,479.59	2,504.41	2,514.37	2,529.69	2,502.51	2,459.97	2,490.89
2027	2,434.24	2,473.33	2,572.96	2,547.39	2,491.79	2,596.73	2,622.97	2,633.43	2,649.41	2,620.95	2,576.36	2,608.70
2028	2,549.51	2,556.36	2,694.81	2,667.99	2,609.85	2,719.86	2,747.34	2,758.40	2,775.03	2,745.49	2,698.42	2,732.32

Debe decir:

PRONÓSTICOS DE POTENCIA (MW) (EDEMET / EDECHI / ENSA)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	1,624.90	1,650.97	1,716.59	1,697.02	1,659.86	1,780.83	1,800.71	1,810.56	1,821.77	1,802.53	1,772.55	1,793.48
2019	1,699.10	1,726.70	1,793.13	1,773.98	1,734.48	1,861.71	1,881.05	1,893.16	1,901.42	1,881.47	1,846.84	1,868.99
2020	1,780.31	1,786.23	1,883.09	1,861.95	1,827.20	1,901.97	1,919.86	1,930.69	1,938.48	1,918.16	1,884.45	1,905.81
2021	1,865.01	1,895.97	1,973.23	1,951.33	1,912.79	1,992.61	2,011.23	2,023.45	2,031.98	2,009.36	1,974.72	1,999.12
2022	1,953.72	1,985.24	2,066.43	2,043.27	2,001.56	2,085.62	2,106.22	2,117.18	2,126.24	2,104.63	2,068.29	2,093.40
2023	2,045.91	2,078.80	2,163.19	2,139.40	2,093.67	2,183.58	2,205.54	2,217.44	2,226.86	2,203.91	2,165.66	2,192.06
2024	2,141.72	2,149.27	2,265.15	2,239.46	2,193.32	2,287.55	2,310.12	2,322.89	2,332.30	2,308.03	2,267.68	2,295.48
2025	2,243.15	2,279.96	2,373.00	2,346.13	2,297.51	2,396.02	2,419.11	2,432.45	2,444.05	2,416.79	2,374.91	2,403.82
2026	2,349.57	2,387.93	2,485.31	2,457.12	2,407.57	2,509.28	2,533.90	2,547.81	2,559.94	2,531.44	2,487.68	2,517.98
2027	2,461.22	2,501.29	2,603.31	2,573.67	2,519.59	2,628.33	2,654.33	2,668.99	2,681.60	2,651.74	2,605.87	2,637.53
2028	2,578.24	2,586.35	2,727.11	2,695.97	2,639.41	2,753.47	2,780.71	2,796.23	2,809.27	2,777.90	2,729.83	2,763.00

En donde dice:

PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh)												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	848.07	785.92	878.28	859.05	864.94	843.92	885.03	890.05	859.09	886.15	845.06	884.56
2019	886.73	824.67	919.31	896.69	908.46	886.54	929.61	935.67	902.3	930.31	885.7	928.26
2020	928.86	863.76	964.76	941.46	954.5	930	972.32	978.62	943.38	972.71	927.13	970.83
2021	973.03	904.6	1009.89	985.65	998.38	973.47	1018.65	1024.92	988.18	1019.08	971.59	1017.45
2022	1019.31	947.2	1057.62	1032.18	1044.73	1018.88	1066.78	1073.19	1034.85	1067.42	1017.6	1065.46
2023	1067.38	991.77	1107.15	1080.81	1093.81	1066.69	1117.02	1123.91	1083.81	1117.8	1065.47	1115.69
2024	1117.3	1038.64	1159.25	1131.3	1145.9	1117.39	1169.82	1177.14	1134.97	1170.52	1115.63	1168.3
2025	1170.2	1087.72	1214.3	1185.12	1200.37	1170.35	1224.94	1232.54	1188.35	1225.64	1168.38	1223.37
2026	1225.72	1139.24	1271.71	1241.17	1256.92	1225.63	1283.04	1290.94	1244.7	1283.81	1223.87	1281.46
2027	1283.93	1193.3	1332.03	1300.04	1316.49	1283.73	1343.95	1352.22	1303.8	1344.8	1281.99	1342.28
2028	1344.94	1250.04	1395.3	1361.79	1379.14	1344.79	1407.86	1416.56	1365.81	1408.75	1342.95	1406.11

Debe decir:

PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh)												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	857.01	794.42	887.91	868.83	874.98	853.56	893.95	900.17	869.17	896.52	854.65	894.27
2019	896.31	833.88	929.71	907.20	919.29	896.92	939.12	946.56	913.09	941.39	895.95	938.64
2020	939.05	873.56	975.88	952.71	966.07	941.10	982.57	990.32	954.99	984.64	938.16	982.02
2021	983.97	915.11	1,021.79	997.70	1,010.75	985.35	1,029.66	1,037.42	1,000.59	1,031.83	983.40	1,029.45
2022	1,031.06	958.44	1,070.36	1,045.06	1,057.94	1,031.57	1,078.61	1,086.54	1,048.10	1,081.03	1,030.22	1,078.28
2023	1,079.95	1,003.80	1,120.77	1,094.56	1,107.91	1,080.23	1,129.64	1,138.15	1,097.96	1,132.32	1,078.94	1,129.38
2024	1,130.71	1,051.48	1,173.80	1,145.97	1,160.94	1,131.84	1,183.30	1,192.33	1,150.05	1,186.00	1,130.01	1,182.91
2025	1,184.49	1,101.41	1,229.81	1,200.75	1,216.38	1,185.74	1,239.32	1,248.73	1,204.43	1,242.13	1,183.71	1,238.96
2026	1,240.95	1,153.82	1,288.23	1,257.81	1,273.96	1,242.01	1,298.38	1,308.16	1,261.81	1,301.35	1,240.19	1,298.06
2027	1,300.16	1,208.82	1,349.61	1,317.75	1,334.60	1,301.14	1,360.29	1,370.54	1,321.99	1,363.45	1,299.35	1,359.95
2028	1,362.21	1,266.55	1,414.00	1,380.62	1,398.39	1,363.30	1,425.24	1,436.02	1,385.14	1,428.57	1,361.40	1,424.89